Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA VEJEZ (FUNIVE)

DECRETO A. N. N°. 1486, aprobado el 10 de septiembre de 1996

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 del 05 de noviembre de 1996

OTORGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA VEJEZ (FUNIVE)

Decreto No. 1486

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo Nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Fundación Nicaragüense para la Vejez (FUNIVE),** Fundación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Managua.

Arto. 2.- La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3.- La **Fundación Nicaragüense para la Vejez (FUNIVE)** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.

Art.4.- El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29897

Dado en la Ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **Cairo Manuel López** .- Presidente de la Asamblea Nacional.- **Jaime Bonilla**, Secretario de la Asamblea Nacional.-

Por Tanto: Publíquese y ejecútese, Managua, treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- **Violeta Barrios de Chamorro**. - Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29897